



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO

MIREYA VALENCIA VASQUEZ

Vs.

COLPENSIONES

Radicación: 76001310500320180610001

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 20

Santiago de Cali, 17 Enero 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal. Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia correspondiente y se remitió a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala, contando ya con la firma de un magistrado de sala, sin embargo ante el cambio de magistrada, este será enviado próximamente a la nueva integrante para su revisión y estudio.

Por consiguiente, se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

No obstante, para celeridad en los trámites, se procederá a correr traslado a las partes para presentar sus alegatos. Según lo dispuesto en el **artículo 13 de la ley 2213 de 2022**.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

- 1- **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el término de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal
- 2- Estarse las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,

A stylized handwritten signature in black ink. It features a large, sweeping oval at the top, followed by several vertical strokes and a series of loops and flourishes that extend downwards.

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO
CARMEN ELISA PEÑA OTALVARO
Vs.
COLPENSIONES
Radicación: **76001310501220200051701**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 21
Santiago de Cali, 17 Enero 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal. Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia correspondiente y se remitió a uno de los Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala, sin embargo ante el cambio de magistrada, este será enviado próximamente a la nueva integrante para su revisión y estudio.

Por consiguiente, se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

No obstante, para celeridad en los trámites, se procederá a correr traslado a las partes para presentar sus alegatos. Según lo dispuesto en el **artículo 13 de la ley 2213 de 2022**.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

- 1- **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal
- 2- Estarse las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARRENO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACION AUTO

MARIA YANETH TAMAYO POVEDA

Contra

PORVENIR Y OTROS

Radicación No. 76001310501620210026501

AUTO SUSTANCIACIÓN No 25

Santiago de Cali, 17de Enero de 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 13 de la ley 2213 de 2022**, se

Dispone:

1. **ACEPTAR** el recurso de apelación
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) Días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal
3. **IFIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día **27 Enero de 2023 a las 2:00 PM.**

La SENTENCIA se dictará de **forma escrita**, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO APELACION

LUCY VARELA SANCHEZ

Contra:

COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501320210026401

AUTO SUSTANCIACIÓN 24

Santiago de Cali, 17 de Enero de 2023

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 13 de la ley 2213 de 2022**, se

Dispone:

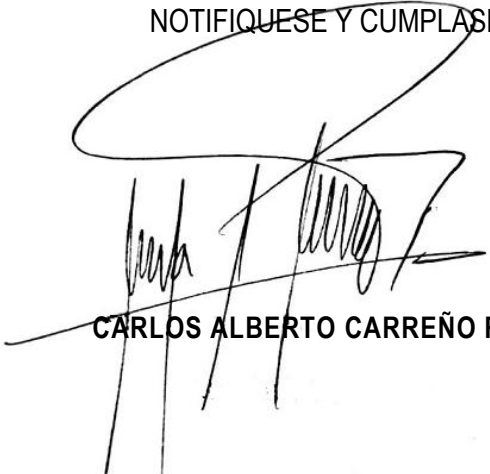
1. **ACEPTAR** el recurso de apelación
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y a sus apoderados judiciales por el termino de cinco (05) Días para que alleguen sus alegaciones por escrito, al correo electrónico de la secretaria de la sala laboral del tribunal
3. **FECHA FIJAR DE AUDIENCIA** de Juzgamiento para el día 27 Enero de 2023 a las 2:00 PM.

La SENTENCIA se dictará de forma escrita, esta será notificada mediante la página web de la rama judicial, en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-001-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Magistrado,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

